

aplicación a este caso lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 12 de mayo de 1950.

Procede, por tanto fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que ha de reintegrarse al Instituto por la Asociación el importe de las obras y mejoras que quede a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 el valor de las obras e instalaciones de captación y elevación de agua para riego, así como las redes de acequias, caminos y desagües.

2.º Serán subvencionadas con un 30 por 100 el valor de las obras de nivelación y sistematización de tierras.

3.º El reintegro por la Asociación «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares» del valor de la tierra y de la parte que le corresponda del valor de las mejoras indicadas se realizará en un plazo de veinte años.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

*ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se anula la calificación de industria agraria de interés preferente y la concesión de beneficios a la central hortofrutícola de la Cooperativa Agropecuaria del Tiétar, a instalar en Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre caducidad del plazo de presentación del proyecto definitivo para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) por la Cooperativa Agropecuaria del Tiétar, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien anular la concesión de beneficios y la calificación de Industria Agraria de Interés Preferente, expresadas en la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27), relativas a la instalación de referencia, por no haberse cumplido, por parte de la Cooperativa en cuestión, lo establecido en la disposición cuarta de dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villardefrades (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villardefrades (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villardefrades (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villardefrades (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos 30 de junio de 1967; terminación de las obras, 31 de octubre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1967; terminación de las obras, 31 de octubre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Etayo (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Etayo (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Etayo (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Etayo (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de mayo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Helgueras (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Helgueras (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Helgueras (Santander). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Helgueras (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de mayo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se declara el matadero de aves a instalar por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar en la Línea de la Concepción (Cádiz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, para instalar un matadero de aves en La Línea de la Concepción (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar el matadero de aves a instalar por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar, en La Línea de la Concepción (Cádiz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

2) Conceder los beneficios previstos para el Grupo B) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3) Queda acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

4) Establecer un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, cuyo presupuesto deberá estar muy detallado y de la documentación acreditativa de disponer de un capital que cubra como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

5) Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de marzo de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ANEXO 3 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.*

Primera relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado de cerda:

Mataderos	Provincia y localidad	Sacrificio diario concertado
G. I. R. E. S. A. ....	Madrid.—Colmenar Viejo.	100
Municipal .....	Madrid .....	400
Coop. Guadalquivir ...	Sevilla.—Alcalá Guadaíra.	400
I. F. E. S. A. ....	Badajoz.—Mérida .....	375
Cooperativo .....	Córdoba.—Fuenteovejuna..	40
Jódar Pelegrín .....	Murcia.—Lorca .....	70
Roig Ballester .....	Valencia.—Puebla Farnals	50
Frig. del Ter, S. A. ...	Gerona.—Salt .....	75
Frig. Alto Urgel .....	Lérida.—Seo de Urgel ....	150
Pamplonica, S. A. ....	Pamplona .....	67
E. Montero Alonso ...	Guipúzcoa.—Irún .....	40
Gar, S. A. ....	Vizcaya.—Gordejuela .....	150
Frigorífico .....	Santander .....	1.000
C. Campofrío, S. A. ...	Burgos .....	400
La Burebana, S. A. ...	Burgos.—Salas de Bureba.	100
F. R. I. L. E. S. A. ...	León .....	120
F. R. I. G. S. A. ....	Lugo .....	300
Ind. Frig. del Louro ...	Pontevedra.—Porriño .....	150
C. R. A. M. S. A. ....	Salamanca.—Ciudad Ro-	
	drigo .....	175
Municipal .....	Salamanca .....	175 (1)
Municipal .....	Castellón .....	50 (1)
Municipal .....	Barcelona .....	125 (1)

(1) Autorizados solamente para el mes de abril.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio. Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,898	60,078
1 Dólar canadiense .....	55,288	55,454
1 Franco francés nuevo .....	12,104	12,140
1 Libra esterlina .....	167,681	168,185
1 Franco suizo .....	13,828	13,869
100 Francos belgas .....	120,476	120,838
1 Marco alemán .....	15,071	15,116
100 Liras italianas .....	9,591	9,619
1 Florin holandés .....	16,571	16,620
1 Corona sueca .....	11,620	11,654
1 Corona danesa .....	8,671	8,697
1 Corona noruega .....	8,382	8,407
1 Marco finlandés .....	18,615	18,671
100 Chelines austriacos .....	231,803	232,500
100 Escudos portugueses .....	209,079	209,708